

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º. El presente Código de Ética para la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística tiene por objeto establecer los principios éticos y los valores que deben guiar las buenas prácticas en los procesos de investigación y actividades de las investigaciones.

CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 3º. El presente Código de Ética para la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística tiene por finalidad garantizar la integridad, honestidad y objetividad en los procesos de investigación.

CAPÍTULO II

BASES NORMATIVAS

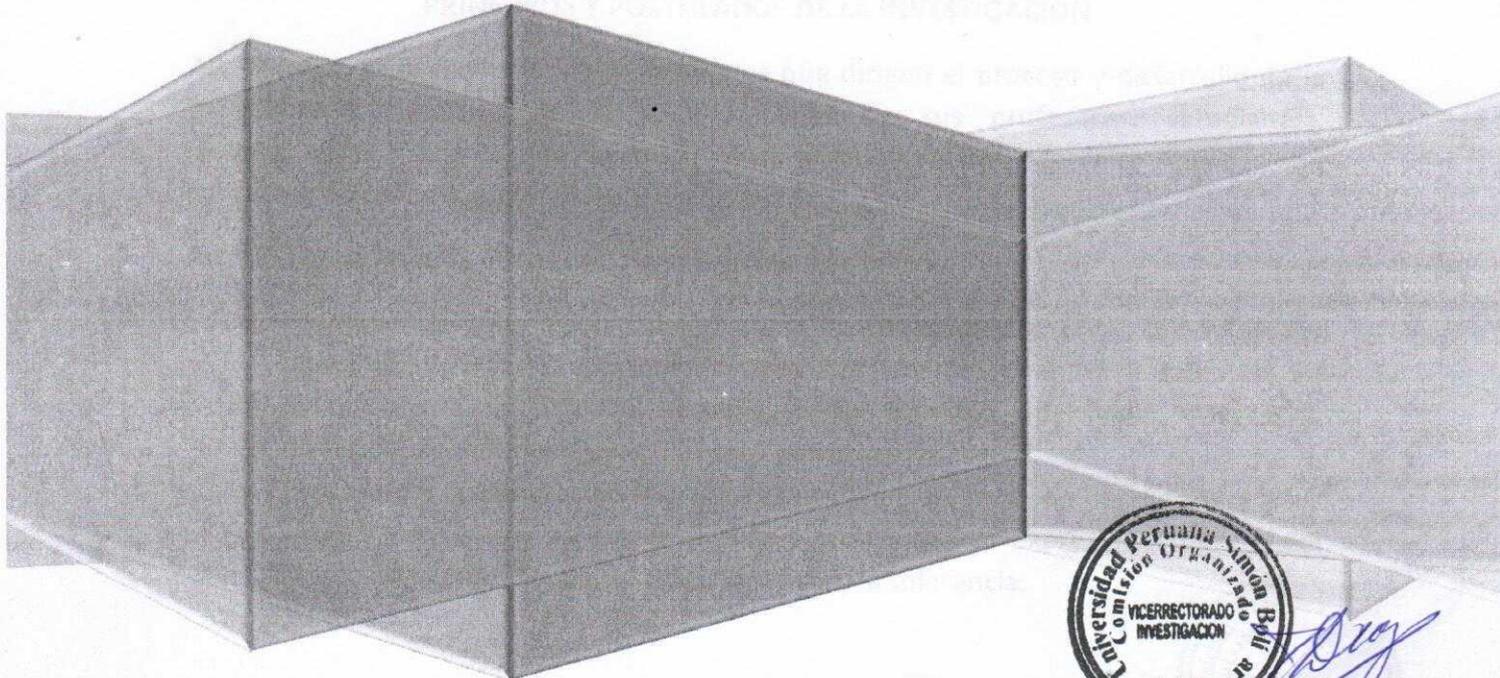
Artículo 3º. Constituirán las bases de sustentación legal del presente Código de Ética:

- a. Ley Universitaria N° 301207
- b. Reglamento General de la USP
- c. Código de Ética de la Universidad
- d. Acuerdo de Cartagena, Decisión 51 de Concertación Andina de Caracas
- e. Decreto Legislativo 823 y su modificación por Ley 871278 sobre el desarrollo de la ciencia.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS Y POSTURAS DE LA INVESTIGACIÓN

Los principios de la investigación



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA
SIMÓN BOLÍVAR**

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Código de Ética para la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística tiene por objeto establecer los principios éticos y los valores que deben guiar las buenas prácticas en los procesos de toma de decisiones y realizaciones de las investigaciones en la Universidad Peruana simón Bolívar.

Artículo 2º. Es finalidad del presente Código de Ética para la Investigación, orientar la realización de investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas con el máximo rigor académico, originalidad, honestidad y responsabilidad requeridas.

CAPITULO II.

BASES NORMATIVAS

Artículo 3º. Constituyen las bases de sustentación legal del presente Código de Ética:

- a. Ley Universitaria N° 30220.
- b. Reglamento General de la USB.
- c. Código de Ética de la Universidad.
- d. Acuerdo de Cartagena, Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones.
- e. Decreto Legislativo 822 y su modificatoria Ley N° 30276 sobre el derecho de autor.

CAPITULO III.

PRINCIPIOS Y POSTULADOS DE LA INVESTIGACION

Art. 4º. Los principios son reglas generales que dirigen el proceso y desarrollo de la investigación científica en la USB a cargo de sus profesores, estudiantes, investigadores, autoridades académicos y administrativas, con la finalidad de garantizar su calidad, originalidad y pertinencia.

Art. 5º. Los principios éticos que rigen la investigación son:

- a) Promover el valor de la calidad de la investigación científica, tecnológica y humanística en todos sus docentes y estudiantes.
- b) El respeto a la persona humana, a su dignidad, identidad, integridad, diversidad, confidencialidad, libertad, privacidad.
- a. El respeto y consideración a su libre determinación, toma de decisiones y a sus ideas y conceptos, así como al libre ejercicio de sus expresiones dentro del marco de la democracia, la independencia y la tolerancia.



- b. El reconocimiento y la valoración al libre consentimiento expreso e informado de la persona o quien posea los datos a ser utilizados o aplicados en el proceso de investigación, manifestados de manera voluntaria, inequívoca y específica.
- c. El estricto cumplimiento de las leyes, reglas y normas institucionales, nacionales e internacionales relacionadas que rigen y regulan los procesos de investigación, así como también lo son la observancia y el escrupuloso respeto a las normas deontológicas generalmente aceptadas por la comunidad científica.
- d. El respeto, cuidado y conservación del medioambiente y su biodiversidad, así como de los bienes culturales, naturales, históricos, arqueológicos que constituyen el patrimonio de la nación y de la humanidad, bienes y valores que son resguardados y promovidos por la comunidad universitaria.
- e. Son valores consustanciales con la investigación científica, tecnológica y humanística la veracidad, originalidad, autenticidad, así como el rigor científico de los trabajos, su validez, confiabilidad y credibilidad.
- f. La primacía del bien común al interés personal.
- g. La difusión responsable y veraz de los resultados de la investigación científica que se realiza en la USB.
- h. Todos los docentes, investigadores y colaboradores tienen a libertad intelectual para realizar sus investigaciones científica, tecnológica y humanística, así como gozar de los mismos derechos para participar en la investigación, sin ninguna distinción.

Art. 6º. Los Principios éticos que rigen la labor de los investigadores son:

- a. Pleno respeto a los trabajos de investigación de otros investigadores, no debiendo en ningún momento presentarlos como suyos.
- b. Citar adecuadamente las fuentes que utilizadas en sus trabajos.
 - i. Orientar, dirigir y asesorar trabajos de investigación con finalidad de optar grados y títulos con responsabilidad, capacitando a los estudiantes en la ejecución de proyectos de investigación y en la práctica de la ética de la investigación.
 - j. Utilizar lo investigación exclusivamente para los fines que están establecidos en la USB.
- k. Mantener la reserva de la información obtenida y responsabilizarse por la utilización de las mismas de acuerdo con los propósitos y los objetivos de la investigación.
- l. Cumplimiento de las normas y disposiciones del Código de Ética de la Universidad y del presente código.



CAPITULO IV

DEL RIGOR METODOLÓGICO Y LA HONESTIDAD CIENTÍFICA

Art. 7º. Los investigadores, docentes, estudiantes, autoridades y personal administrativo de la USB que realicen investigaciones demostraran un comportamiento académico e intelectual honesto, acorde con las normas y principios establecidos en el presente Código, especialmente con lo relacionado al pleno respeto a las ideas y a los derechos de autor.

Art. 8º. Es absolutamente prohibido la reproducción de otros autores ya sea en forma literal, paráfrasis o en síntesis sin las referencias pertinentes.

Art. 9º. En todo trabajo de investigación y en la publicación de sus resultados, se deberá observar la veracidad de sus datos.

CAPITULO V

DEL PLAGIO Y DE LAS MEDIDAS CONTRA EL PLAGIO

Art. 10º. Para el INDECOPI, el plagio es definido como el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima. En ambos casos se prescinde de la paternidad del autor sobre la obra preexistente y de su autorización, resultando ser el delito capital en materia de derecho de autor.

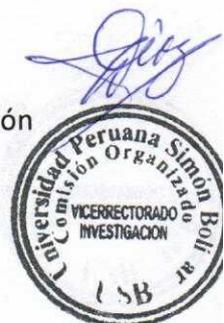
Art. 11º. De acuerdo con las establecido por el INDECOPI, encargada de velar por la propiedad intelectual en el país, se consideran la existencia de tipos de plagio: **el burdo o servil** en que la apropiación de la obra ajena es total o cuasi total, y **el plagio inteligente** en el cual el plagiario trata de disimular el plagio o se apodera de algunos elementos sustanciales y originales. Esta última es la forma en que habitualmente se presente el plagio, razón por la cual se considera que éste debe apreciarse por las semejanzas y no por las diferencias que presentan las obras implicadas normas legales vigentes.

Art. 12º. De acuerdo con las normatividad vigente el plagio se puede manifestar de varias formas:

- a. Como copia literal de una obra o trabajo ajeno haciéndola pasar como suya.
- b. Hace pasar como suya párrafos o fragmentos de un trabajo u obra ajena
- c. Tomar palabras e ideas de otros, sin reconocer su autoría.
- d. Hace pasar como suya conceptos contenidos en otra obra.

Art. 13º. Las medidas preventivas para evitar el plagio son:

- a. Normas explícitamente los principios y valores éticos de la producción intelectual y el respeto a las ideas y autorías de otros.



- b. Incorporar en el Diseño Curricular, en el componente actitudinal de la formación de competencias, el respeto a la propiedad intelectual así como el valor de la originalidad y autenticidad de la producción intelectual.
- c. Capacitar, entrenar, adiestrar a docentes y estudiantes sobre las formas legales y permitidas para el uso de fuentes de información y el conocimiento de las distintas normas internacionales vigentes y viables para el desarrollo de los trabajos de investigación según las disciplinas.
- d. Difundir sobre los aspectos negativos del plagio en sus diferentes formas de manifestación y sobre las medidas sancionadoras que en estos casos son aplicables en la Universidad Peruana Simón Bolívar.
- e. Normar la intervención de los docentes para la detección oportuna del plagio entre los estudiantes y las orientaciones necesarias para erradicarlos, como práctica nociva en los estudiantes.
- f. Difundir el uso y aplicación de las normas internacionales como APA, ABNT, Harvard, etc. de acuerdo con la naturaleza de las disciplinas.
- g. Orientar a los estudiantes sobre el adecuado y respetuoso uso de los archivos electrónicos para evitar caer en algún tipo de plagio, y de sus consecuencias académicas y legales.

Art. 14º. Responsabilidad de los profesores: Es responsabilidad de los docentes de las diferentes asignaturas como de los asesores de tesis:

- a. Informar sobre las formas correctas de utilización de las fuentes bibliográficas y sus aplicaciones en sus trabajos escritos y las maneras de evitar caer en plagio.
- b. Formar una conciencia clara sobre el valor del derecho del autor y de lo nocivo del plagio.
- c. Incluir en todas las recomendaciones e instrucciones para el desarrollo de trabajos escritos, las maneras de búsqueda de la información y su procesamiento de acuerdo con las normas internacionales y los principios éticos del trabajo intelectual.
- d. Erradicar como estrategia del desarrollo de trabajos escritos: ensayos, monografías, artículos, informes, entre otros., el nada creativo procedimiento e "copiar y pegar".
- e. Evaluar integralmente los trabajos escritos de los alumnos y su elaboración, evitando reducirla solo a la evaluación final.
- f. Ser riguroso en la aplicación de calificativos a los trabajos escritos presentados por los alumnos, ponderando de manera especial los originales y creativos, no admitiendo aquellos que renan evidencias de plagio.

Art. 15º. Responsabilidad de los estudiantes: los estudiantes de la USB están obligados a cumplir con las siguientes recordaciones:

- a. Elaborar personalmente sus trabajos académicos y de investigación con absoluta transparencia y originalidad.
- b. Documentarse adecuadamente antes de proceder a elaborar sus trabajos.
- c. Antes de redactar sus trabajos, deben formular el plan de trabajo pertinente considerando de manera especial las fuentes y procedimientos para adecuada documentación teórica.



- d. En sus trabajos de investigación, demostrar el rigor metodológico requerido, siguiendo estrictamente las normas técnicas, académicas y administrativas.
- e. Ser estricto y transparente en citar las fuentes utilizadas para la elaboración de sus trabajos.
- f. Cumplir con toda precisión con las normas internacionales para citar las referencias de acuerdo con la disciplina de su formación profesional.
- g. En el caso de Tesis o trabajos de investigación o cualquier otra modalidad destinada a optar el título o el grado académico que oferta la USB, el estudiante adjuntará una declaración de Originalidad de su trabajo y de la autenticidad de su autoría, mediante una ficha que será parte de su legajo o proyecto.

CAPITULO VI.

MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONADORAS

Art. 16º. Las faltas de plagio cometidas por los estudiantes cuando elaborar sus trabajos académicos, serán materia de sanción, que de acuerdo con la gravedad serán:

- a. amonestación verbal,
- b. amonestación escrita, y
- c. desaprobación de la asignatura, trabajo, o investigación.

Art. 17º. En el caso de Tesis de grado o de titulación, la sanción será más estricta llegando a la anulación del proyecto o de la tesis.

Art. 18º. Los profesores o asesores de estudiantes que presenten trabajos con estas irregularidades, también cometen faltas por omisión de responsabilidades, en cualquiera de las etapas del proyecto: formulación del plan, elaboración del informe, su revisión o aprobación del mismo.

Art. 19º. Para la determinación de cualquier sanción, corresponde al Decano de la Facultad informar al comité de Ética de las ocurrencias que la motivan, en el término de la distancia.

CAPITULO VII.

DEL SOPORTE TECNICO ANTI PLAGIO

Art. 20º. Con la finalidad de garantizar la originalidad de los trabajos de investigación y evitar el plagio intelectual en cualquiera de sus formas y manifestaciones, se implementarán programas informáticos o software anti plagios, los mismos que estarán disponibles a todos los estamentos de la USB.

Art. 21º. Para su aplicación, el alumno, docente, investigadores, autoridades administrativas de la USB que desarrolle un proyecto de investigación presentará al



Vicerrectorado de Investigación la versión digital de sus trabajos para el procesamiento digital anti plagios.

CAPITULO VIII DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 22º. El Comité de Ética para la Investigación de la USB es la encargada de evaluar, calificar, investigar y sancionar, según corresponda, los problemas éticos que se produzcan como consecuencia de las acciones de investigación que se realizan en la USB, proponiendo las medidas que velen por el cumplimiento de este código.

Art. 23º. El comité de Ética para la Investigación será aprobado por el consejo Universitario, constará de 5 miembros propuestos por el Vicerrector de Investigaciones.

Art. 24º. Las funciones del Comité de Ética son:

- a. Evaluar las infracciones o faltas cometidas por estrujantes, profesores, investigadores, autoridades o trabajadores, de la USB contra el presente código y aplicar las sanciones correspondientes
- b. Velar por el cumplimiento estricto del presente Código, para cuyo efecto deberán, difundir y explicar sus contenidos y alcances.
- c. Promover las buenas prácticas en todo tipo de trabajos académicos, así como generar una sólida cultura de respeto a los derechos de autor y rechazo al plagio intelectual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las conductas que vulneren la integridad de personas, animales o plantas serán sancionadas conforme a lo previsto a los artículos 16 y siguientes del presente código.

SEGUNDA: Ninguna persona implicada podrá ser sancionada sin que ejerza su derecho de defensa dentro del plazo del 3er día hábil, pudiendo el afectado interponer apelación dentro de similar plazo, la que será resuelta por la Secretaria General.

ANEXO FORMAS DE PLAGIO

- a. Copiar total o parcialmente un trabajo ajeno, y hacerlo pasar como propio.
- b. Copiar artículos o documentos o archivos de Internet y transcribirlos (pegar) sin utilizar comillas y sin referenciar la fuente.
- c. No citar correctamente la fuente de la información.



- d. Alterar o modificar un texto de otro autor para hacerla aparentar como propio.
- e. Copiar partes significativas de un trabajo de otro autor y hacerlas parecer como suyas.
- f. Aplicar o utilizar frases, ideas o palabras de un autor sin su autorización
- g. Comprar un trabajo y presentarlo como propio.

CÓDIGO DE ÉTICA

